REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO, INTEGRAL DE RESIDUOS, RECICLAJE Y CONSERVACIÓN DE LA LIMPIEZA DEL FRACCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto
El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la adecuada gestión de los residuos sólidos generados dentro del fraccionamiento, promover la limpieza, prevenir la contaminación ambiental, evitar la proliferación de fauna nociva y fomentar el aprovechamiento de materiales reciclables y residuos orgánicos.

Artículo 2. Observancia obligatoria
Las disposiciones del presente reglamento serán obligatorias para propietarios, poseedores, arrendatarios, ocupantes, visitantes, trabajadores y cualquier persona que se encuentre dentro del fraccionamiento.

Artículo 3. Principios
La gestión de residuos se regirá por los principios de:
a) Responsabilidad compartida.
b) Prevención de la contaminación.
c) Reciclaje y aprovechamiento de materiales.
d) Conservación de la salud pública.
e) Protección del medio ambiente.
f) Participación comunitaria.

CAPÍTULO II

Clasificación de los Residuos

Artículo 4. Separación obligatoria

Todos los residentes deberán separar sus residuos en las siguientes categorías:

I. Residuos orgánicos.
II. Residuos inorgánicos reciclables (PET, cartón, papel, aluminio y similares).
III. Residuos inorgánicos no reciclables.
IV. Residuos sanitarios o de manejo especial.

Artículo 5. Presentación de residuos

Los residuos deberán entregarse en bolsas o recipientes cerrados, resistentes y en condiciones adecuadas de higiene.

CAPÍTULO III

Sistema de Recolección

Artículo 6. Horarios y días
La Asociación establecerá los días, horarios y modalidades de recolección mediante avisos oficiales.
Artículo 7. Entrega de residuos
Los residuos deberán colocarse para su recolección únicamente dentro de los horarios autorizados.
Artículo 8. Material reciclable
La Asociación podrá establecer días específicos para la recepción de PET, cartón, papel, aluminio y otros materiales susceptibles de reciclaje.
Artículo 9. Residuos voluminosos
Muebles, escombros, podas, electrodomésticos y residuos similares sólo podrán depositarse previa autorización de la Asociación y conforme a los procedimientos establecidos.

CAPÍTULO IV

Programa de Reciclaje y Composta

Artículo 10. Aprovechamiento de materiales
La Asociación podrá administrar centros de acopio para la recepción y comercialización de materiales reciclables.
Artículo 11. Programa de composta
Los residuos orgánicos podrán destinarse a la producción de composta para el mantenimiento de jardines, áreas verdes y demás fines comunitarios.
Artículo 12. Destino de recursos
Los ingresos obtenidos por la venta de materiales reciclables o productos derivados del aprovechamiento de residuos deberán destinarse preferentemente al fortalecimiento de los servicios de limpieza, mantenimiento y mejoramiento ambiental del fraccionamiento.

CAPÍTULO V

Residuos de Jardinería y Poda

Artículo 13. Definición

Se consideran residuos de jardinería y poda las hojas, pasto, ramas, flores, maleza, troncos pequeños y demás materiales vegetales provenientes del mantenimiento de jardines, áreas verdes y lotes particulares.

Artículo 14. Separación obligatoria

Los residuos de jardinería deberán mantenerse separados de los residuos domésticos, reciclables y sanitarios.

Artículo 15. Recolección

La Asociación establecerá días y horarios específicos para la recolección de residuos de jardinería.

Los residuos deberán colocarse al frente del predio o en el sitio designado para su recolección, sin obstruir vialidades, banquetas, accesos o áreas comunes.

Artículo 16. Presentación de residuos

Las hojas, pasto y materiales similares deberán colocarse en costales, bolsas biodegradables o recipientes adecuados.

Las ramas deberán agruparse en haces o paquetes que faciliten su manejo y transporte.

Los troncos, raíces o materiales de gran volumen requerirán autorización previa para su recolección o disposición.

Artículo 17. Destino de los residuos verdes

Los residuos de jardinería serán destinados preferentemente a:

I. Producción de composta comunitaria.

II. Trituración para elaboración de acolchados o cobertura vegetal.

III. Mejoramiento y conservación de áreas verdes del fraccionamiento.

IV. Comercialización o aprovechamiento autorizado cuando resulte técnica y económicamente viable.

Artículo 18. Obligaciones de los propietarios de lotes baldíos

Los propietarios de terrenos baldíos deberán mantenerlos limpios, libres de maleza excesiva, residuos vegetales, basura y materiales que favorezcan la proliferación de fauna nociva.

La poda, deshierbe y retiro de residuos deberán realizarse periódicamente y a costa del propietario.

Cuando exista incumplimiento, la Asociación podrá requerir formalmente la limpieza correspondiente y, en caso de persistir la omisión, efectuar los trabajos necesarios con cargo al propietario, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

Artículo 19. Prohibiciones

Queda prohibido:

I. Depositar residuos de jardinería en calles, banquetas, camellones, áreas comunes o terrenos baldíos.

II. Mezclar residuos verdes con escombros, tierra, residuos domésticos o materiales peligrosos.

III. Quemar hojas, ramas o cualquier otro residuo vegetal dentro del fraccionamiento.

IV. Abandonar residuos de poda después de realizar trabajos de jardinería.

Artículo 20. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento, así como al cobro de los gastos de recolección, limpieza, transporte o disposición final que resulten necesarios.

CAPÍTULO VI

Prohibiciones

Artículo 21. Conductas prohibidas

Queda estrictamente prohibido:

I. Tirar basura en calles, banquetas, camellones, parques o áreas comunes.
II. Depositar residuos en terrenos baldíos.
III. Arrojar residuos desde vehículos o propiedades particulares hacia la vía pública.
IV. Depositar residuos fuera de los horarios autorizados.
V. Romper bolsas o dispersar residuos durante la recolección.
VI. Quemar basura o residuos de cualquier naturaleza.
VII. Abandonar animales muertos, escombros, podas o desechos voluminosos en áreas comunes.
VIII. Depositar residuos provenientes de otros fraccionamientos, comercios o actividades ajenas al uso doméstico autorizado.
IX. Obstaculizar las labores de recolección, limpieza o inspección.

CAPÍTULO VII

Vigilancia y Denuncias

Artículo 22. Supervisión

La Asociación podrá realizar actividades de vigilancia, inspección y monitoreo para verificar el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 23. Medios de prueba

Podrán utilizarse reportes vecinales, fotografías, videos, grabaciones de cámaras de vigilancia y cualquier otro medio lícito para acreditar infracciones.

Artículo 24. Denuncias

Todo residente podrá presentar reportes o denuncias respecto de conductas que contravengan este reglamento.

CAPÍTULO VIII

Cuotas y Responsabilidad Comunitaria

Artículo 25. Financiamiento
Los servicios de recolección, limpieza, reciclaje, manejo de residuos y programas ambientales forman parte de los servicios comunitarios financiados mediante las cuotas de mantenimiento.
Artículo 26. Obligación de contribuir
Todos los propietarios y usuarios obligados conforme a los estatutos y disposiciones aplicables deberán contribuir oportunamente al sostenimiento de dichos servicios.
Artículo 27. Transparencia
La Asociación informará periódicamente a los colonos sobre los costos, ingresos y resultados relacionados con la gestión de residuos.

CAPÍTULO IX

Infracciones y Sanciones

Artículo 28. Infracciones
Constituyen infracciones las conductas previstas en el presente reglamento y cualquier acción u omisión que afecte la limpieza, salud pública o medio ambiente del fraccionamiento.
Artículo 29. Sanciones
Las infracciones podrán sancionarse con:
I. Amonestación verbal.
II. Amonestación por escrito.
III. Multa.
IV. Pago de costos de limpieza, recolección o reparación de daños ocasionados.
V. Suspensión temporal de beneficios comunitarios que legalmente procedan.
VI. Acciones legales previstas en los estatutos o la legislación aplicable.
Artículo 30. Reincidencia
La reincidencia dentro de un período de doce meses será considerada agravante y podrá incrementar la sanción correspondiente.
Artículo 31. Daño ambiental
Cuando la infracción genere contaminación, riesgos sanitarios o gastos extraordinarios para la comunidad, el responsable deberá cubrir los costos de remediación.

CAPÍTULO X

Participación Ciudadana

Artículo 32. Comité Ambiental

La Asamblea o la Asociación podrá integrar un Comité de Medio Ambiente y Limpieza con funciones de apoyo, supervisión, promoción y educación ambiental.

Artículo 33. Jornadas comunitarias

La Asociación podrá organizar campañas de limpieza, reciclaje, reforestación y educación ambiental con participación voluntaria de los residentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de Colonos.

Segundo. La Asociación contará con un plazo de noventa días para implementar los programas de separación, reciclaje y composta previstos en este reglamento.

Tercero. Los casos no previstos serán resueltos por la Asamblea General o por el órgano de administración competente conforme a los estatutos del fraccionamiento y la legislación aplicable.